



Municipalidad Provincial del Callao



Acuerdo N° - 000037

Callao, 10 FEB. 2010

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el 10 de Febrero de 2010, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 26, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Informe N° 158-2009-MPC/GGPPR, emitido por la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que con fecha 14 de Junio de 2007, se suscribe el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Universidad de San Martín de Porres, cuyo objetivo es desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para colaborar con la asistencia técnico jurídico a los vecinos de escasos recursos económicos del distrito, a través de la puesta en marcha de un Consultorio Jurídico Gratuito en las instalaciones de la Municipalidad, en materias de derechos patrimoniales y extra patrimoniales; específicamente en la Cláusula Cuarta establece que la coordinación y ejecución de las acciones materia del presente convenio estarán a cargo por parte de la Municipalidad a través de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y por parte de la Facultad de Derecho, el Supervisor de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, designado por la referida Facultad ;

Que, la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, sostiene además de lo manifestado en el considerando anterior que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000017-2004, en el artículo 47 dice: Son funciones de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación: a) Asesorar al despacho de Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances de normas legales, administrativas o municipales de carácter general; asimismo, el artículo 96 sostiene que: Son funciones de la Gerencia

General de Servicios Sociales y Culturales: **d)** Coordinar los programas de acción social con las entidades públicas privadas, nacionales e internacionales, en beneficio de la población desvalida de la provincia; tomando en consideración lo antes expuesto, la mencionada Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, recomienda que las actividades de coordinación y ejecución de los convenios suscritos o que suscriba la Municipalidad para la implementación de Consultorios Jurídicos Gratuitos sean asignadas a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, por tratarse de un programa de extensión social, que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones son de competencia de dicha Gerencia General;

Que, el Informe N° 022-2010-MPC/GGSSC, emitido por la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, señala que resultaría viable la suscripción y aprobación ante el Concejo Municipal de la Addenda de prórroga de la vigencia del Convenio Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial del Callao, y la Universidad de San Martín de Porres, del 15 de Junio de 2008 al 31 de Diciembre de 2010; asimismo, mediante Memorando N° 097-2010-MPC-SG-GAGMA, la Secretaría General pone en conocimiento que revisado los archivos, no hay documento de Acuerdo de Concejo autoritativo que apruebe la renovación del Convenio Interinstitucional suscrito entre ambas entidades del 15 de Junio de 2008 al 31 de diciembre de 2008, así como de su Addenda firmada; igualmente, según lo estipulado en la Cláusula Quinta del Convenio suscrito se detalla: "...El Convenio materia del presente documento tendrá una vigencia de un año contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa aprobación del Concejo Municipal de una prórroga mediante la suscripción de una Addenda, la cual formará parte del presente Convenio; en base a ello, conforme se puede advertir el objeto del Convenio ha venido funcionando y surtiendo efectos sin necesidad de la suscripción de la Addenda, en ese contexto la aceptación de ambas partes ha sido tácita por lo que es necesario la elaboración de la respectiva Addenda y de esta manera perfeccionar el referido Convenio Interinstitucional en el que conste la prórroga de vigencia del 15 de Junio del 2008 al 31 de Diciembre de 2010, reiterando que mediante Informe N° 222-2009-MPC/GGSSC, la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, solicitó la modificación de la Cláusula Cuarta del citado Convenio, en la cual se señala que la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, es la nueva unidad orgánica que se encargará de las funciones de coordinación y ejecución del presente convenio y de aquellos que en adelante puedan suscribirse para el buen desarrollo de las actividades de implementación de los referidos Consultorios Jurídicos Gratuitos;

Que, el Informe N° 075-2010-MPC-GGAJC, emitido por la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, señala que de conformidad con el artículo 141 del Código Civil, la manifestación de voluntad puede ser expresa o tácita; es expresa cuando se realiza en forma oral o escrita, a través de cualquier medio directo, manual, mecánico, electrónico u otro análogo, es tácita cuando la voluntad se infiere indubitablemente de una actitud o de circunstancias de comportamiento que revelan su existencia; en este contexto se puede deducir que estamos frente a una aceptación tácita, cuando el destinatario de la oferta realiza un comportamiento que revela la existencia de la oferta y deja de realizar lo que debió hacer, si su intención hubiera sido rechazar la oferta; sin embargo, a efectos de regularizar tal situación y evitar algún vicio que contravenga las disposiciones del Convenio submateria, y estando a la necesidad de seguir contando con la colaboración de la Universidad de San Martín de Porres, en el funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito de la Municipalidad Provincial del Callao, resultaría viable la suscripción y aprobación ante el Concejo Municipal de la Addenda de prórroga de la vigencia del Convenio Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial del Callao, y la Universidad de San Martín de Porres, del 15 de Junio de 2008 al 31 de Diciembre de 2010, precisándose que la Gerencia General de

